



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 253-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 26 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 0687-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0314-2025-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC., establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.2 Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del titular del gobierno local. Dicho decreto supremo se publica hasta el 28 de febrero de 2025. La solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 07 de febrero de 2025, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto del gobierno local o la que haga sus veces;

Que, en el caso de las Municipalidades Provinciales que prevén transferencias financieras a su instituto Vial Provincial -IVP, estas deben ser en el marco de lo señalado en el último párrafo del numeral 9.6 del artículo 9 de la ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual señala: Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 “Donaciones y Transferencias”, de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente ley;

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, de acuerdo al CONVENIO N° 198-2025-MTC/21 “CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO – PIA 2025”, establece el aporte financiero otorgados por la Ley N° 32185 para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el ANEXO I;

Que, mediante Memorando N° 687-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 314-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, APRUEBAN, TRANSFERENCIA FINANCIERA al Instituto Vial Provincial de Pasco – IVP, por desagregado del anexo I (reorientado) al Convenio N° 198-2025-MTC/21 “CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO – PIA 2025”, por la suma de S/ 1'270,773 (Un millón doscientos setenta mil, setecientos setenta y tres con 00/100 soles);

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA al Instituto Vial Provincial de Pasco – IVP, respecto al desagregado del Anexo I del Convenio N° 198-2025-MTC/21 Convenio de Gestión de la referencia de los recursos asignados para las actividades programadas por el I.V.P. – PASCO, para llevar a cabo los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES PARA EL AÑO 2025, esto en cumplimiento a la Ley N° 32185, por la suma de S/ 1'270,773 (Un millón doscientos setenta mil, setecientos setenta y tres con 00/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto resolutivo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación de la Resolución, bajo responsabilidad, a la oficina de Sistemas y Tecnología de la Informática en el portal www.gob.pe/munipasco de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente